



La Direccion general de Rentas me comunica con fecha 13 de este mes la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general de Rentas en 8 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente promovido por la Junta gratuita de Ganaderos, con motivo de negarse las Justicias de los pueblos de las cuatro Sierras Nevadas á llevar á efecto el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que previene se dé faja por un año la sal que

El

y conformándose on general en 23 edidas propuestas gracia con los inido mandar: 1.º solicite del Intenciembre de cada straciones princi el consumo de sus le dé por el Ad diente, tomándose nda, para que al rresponda el ga señalado el mis-

De hoy doy de
interados de las
quarden y cum-
as se previene:
forme inmediato
el tanto si tie-
los documtos q
en la remiti-
segun lo prece
ponge testi-
seus etc Ni-
se fajas, ni
segun lo encarga
comore, y no
Martobal de Ma-
no. doy fei =

Mar. 3
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Doy autor

privilegio que
ebren con los de su
os que se causan son
sus propios ó fondos
d Real. Los pueblos
un los datos que tie-
nsa, Caravaca, Cau-
ia, Lorca, San Pedro
último, ademas del
otro de los valores
1825, 1826, 1827,
l modo de recaudar
sta Feria por cuenta
stremo. Por lo que
do á todos los pue-